



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

---

**EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE NEIVA**

**AVISA**

A la comunidad que eventualmente pueda estar interesada en el trámite de la presente acción, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, que mediante auto de fecha 26 de enero del 2024, se admitió y se ordenó dar trámite a la **ACCIÓN POPULAR** con número de radicación **41-001-33-33-005-2023-00309-00** promovida por el señor **JHON EDWIN CHAVEZ VARGAS**, contra la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, por la presunta violación de los derechos colectivos de **ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA, DERECHO A UN AMBIENTE SANO y los DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS**, quien, en síntesis, pretende lo siguiente:

- Declarar a la **Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.**, responsable de vulnerar los derechos colectivos mencionados, de los habitantes de la **vereda Alto San Isidro del municipio de El Pital – Huila**, por incumplir los compromisos adquiridos con la comunidad, dentro del proyecto de energía 115 kv Altamira – La Plata, por la indebida instalación de las acometidas, falta de infraestructura adecuada para la prestación del servicio, cobro excesivo del servicio y falta de compensación ambiental, entre otros.
- Como consecuencia de lo anterior, se **ordene** a la **ACCIONADA**, adelantar las adecuaciones necesarias para garantizar una correcta prestación del servicio a la comunidad, asumiendo los costos de reparación de las acometidas, ofreciendo alternativas de pago del servicio acumulado, cumpliendo los compromisos adquiridos por la comunidad y compensando el impacto ambiental generado en la vereda San Isidro del municipio de El Pital - Huila.

**Lo anterior advirtiéndolo, que pueden hacerse parte en el proceso, conforme lo dispone el artículo 24 de la ley 472 de 1998.**

Neiva, ocho (08) de marzo del 2024.

**SALOMÓN GONZÁLEZ ARTUNDUAGA**  
Secretario